

NUEVA LEY DE STARTUPS

Todo lo que necesitas saber



Se prevé que la norma entre en vigor en enero de 2023



STARTUP

▶▶▶ Debe tener la sede social o establecimiento permanente en España.

▶▶▶ Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.

▶▶▶ El 60% de la plantilla deberá tener contrato laboral en España.

▶▶▶ Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable

▶▶▶ No distribuir ni haber distribuido dividendos.

▶▶▶ No cotizar en un mercado regulado.

▶▶▶ Si pertenece a un grupo de empresas, el grupo o cada una de las empresas que lo componen debe cumplir con los requisitos anteriores

Certificación del emprendimiento innovador y de la escalabilidad del modelo de negocio.



Se considerará que una empresa emergente es innovadora cuando su finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleve implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial o en el propio modelo de negocio.



Los emprendedores que quieran acogerse a los beneficios y especialidades de esta Ley deberán solicitar a ENISA que evalúe todas las características, además del criterio del carácter innovador de su modelo de negocio.

La Startup y sus inversores no podrán o dejarán de acogerse a los beneficios previstos en la Ley cuando ocurra alguno de los siguientes casos:

Deje de cumplir cualquiera de los requisitos y en particular, al término de los cinco o siete años desde la creación de la empresa emergente.

Se extinga la empresa antes de ese término.

Sea adquirida por otra empresa que no tenga la condición de empresa emergente.

El volumen de negocio anual de la empresa supere el valor de diez millones de euros.

Lleve a cabo una actividad que genere un daño significativo al medio ambiente.

Los socios que sean titulares, directa o indirectamente, de una participación de al menos el 5 % del capital social o administradores de la empresa emergente hayan sido condenados por sentencia firme.

NOVEDADES FISCALES

- ▶▶▶ La norma favorece el establecimiento en España de teletrabajadores y nómadas digitales.
- ▶▶▶ Reduce el tipo impositivo en el impuesto de sociedades y el impuesto sobre la renta de no residentes, del tipo general del 25% al 15% en los cuatro primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva.
- ▶▶▶ En cuanto a las stock options, eleva su exención fiscal de 12.000 a 50.000 euros anuales y se retrasa su tributación al momento en que se hagan líquidas, ya sea por la venta de las acciones o por una salida a bolsa.
- ▶▶▶ Se flexibilizan las condiciones de generación de autocartera en sociedades de responsabilidad limitada.

INCENTIVOS FISCALES PARA INVERSORES

La Ley eleva la base máxima de deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación de 60.000 a 100.000 euros anuales.

Además, el tipo de deducción pasa del 30% al 50%, y se fija en cinco años el periodo en el que se considera una startup de reciente creación (a siete en ciertos sectores).

RÉGIMEN DE AUTOCARTERA PARA EMPRESAS EMERGENTES

La junta general de la sociedad podrá autorizar la adquisición de participaciones propias, hasta el 20% del capital como máximo, para su entrega a los administradores, empleados u otros colaboradores de la empresa, con la exclusiva finalidad de ejecutar un plan de retribución, siempre que:

Que las participaciones a adquirir estén íntegramente desembolsadas.

Que el patrimonio neto, una vez realizada la adquisición, no resulte inferior al importe del capital social más las reservas indisponibles, legales o estatutarias.

Que la adquisición se produzca dentro de los cinco años siguientes al acuerdo de autorización.

El sistema de retribución mediante la entrega de participaciones deberá estar previsto en los estatutos y aprobado por la junta general



www.lecoverabogados.com